

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 22 de Octubre de 1881.

NUMERO 1,100

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 5 horas y 16 minutos de la mañana.

SABADO 22.—Santa María Salomé, una de las santas mujeres del Evangelio, madre de los apóstoles, San Juan y Santiago; santos Nunilon y Alodia, vírgenes y mártires.

Fases de la Luna.

Luna nueva á las 8 horas y 55 minutos de la noche, en Libra.—De hoy al 29 hará buen tiempo; exceptuando el 23 en que caerán algunas lluvias.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaria de Gobernacion.

Licencia.

Secretaria de Gracia y Justicia.

Acuerdo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

El Ateneo.—Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Consideraciones sobre la producción y consumo del café.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha emitido el siguiente Decreto,

Nº 2.

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Para prevenir ciertos abusos que entorpecen la recta Administracion de Justicia; á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Para la instruccion de los juicios criminales, los Jueces son irrecusables; pero deberán excusarse siempre que tengan impedimento legal. El que así no lo verificare, y la parte comprobare que estaba en el caso de excusarse, incurrirá en la responsabilidad que la ley señala.

Art. 2º—Cuando la parte contra quien se sigue juicio criminal, promoviere maliciosamente juicio civil contra el Juez instructor, para que éste se vea en el caso de excusarse de conocer en la instruccion criminal, el Juez podrá, á su arbitrio, excusarse ó proseguir en la instruccion: si la parte que promoviere maliciosamente contra el Juez instructor el pleito para que haga motivo de excusa, no probare su accion ó la abandonare, incurrirá por su malicia, en la pena que señala el artículo 1191 del Código de Procedimientos, edicion antigua, vigente conforme á la resolucion número 8 de 30 de Enero de 1860. Para que esta pena pueda imponerse es necesario que el pleito pendiente haya principiado despues de la iniciacion de la causa criminal, ó por lo ménos, quince dias ántes.

Art. 3º—Queda en estos términos reformada la fraccion 8ª del artículo 1192 del Código de Procedimientos.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones.—Palacio Nacional. San José, á los veinte dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

BRUNO CARRANZA,

Presidente.

LUIS D. SÁENZ,

Pro-Secretario.

POR TANTO: EJECÚTESE.

Palacio Presidencial. San José, veintiuno de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

SALVADOR LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

Manuel Argüello.

PODER EJECUTIVO.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que aunque el Decreto de 11 de mayo de 1880, atribuye á las autoridades judiciales el conocimiento de las causas por juegos prohibidos, segun el Decreto nº 15 de 23 de julio del presente año, á la Policia corresponde penar, como allí se determina, á los dueños de establecimientos públicos en que se permitan ó toleren tales juegos; y siendo la accion de la Policia más expedita, por los medios de que dispone para averiguar pronta y sumariamente la verdad,

DECRETA:

Artº único.—El conocimiento de las causas por juegos prohibidos será de la competencia exclusiva de las autoridades de Policia.

§ Único.—Queda así reformado el artículo 2º del Decreto de 11 de mayo de 1880.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, veintiuno de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

SALVADOR LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

Manuel Argüello.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

166.

Palacio Nacional.

San José, 21 de octubre de 1881.

Concédesse licencia al Gobernador de la Provincia de Guanacaste, para separarse de sus funciones por el término de un mes; y nómbrase al Señor Don Antonio Alvarado para reemplazarle durante el término dicho.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Sr. Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

LIZANO.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 21 de octubre de 1881.

Con esta fecha se ha concedido fé pública al notificador del Juzgado de 1ª instancia de San Ramon, Don Márcos Ruiz, quien ha reemplazado á Don Pioquinto Quesada.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viénes 21.

1.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta en el juicio en que Don Francisco Bonilla pide nulidad de la remedida del Guayabal, hecha por Don Jesus Bonilla.

2.—En el juicio entre la Sra. Ramona Lizano y la testamentaria del Dr. Don Epaminondas Uribe, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia.

3.—En la causa contra Marcelo Ramírez por fábrica de aguardiente clandestino, se señaló para la vista la una de la tarde del día veinticinco del corriente.

4.—Se proveyó autos en la causa contra Cristóbal Gollin por hurto.

5.—Igual proveido en la causa contra Abelardo Cepa por adulteracion de licor.

6.—Se aprobó el sobreseimiento en la causa contra Juan R. Alonso por venta de licores extranjeros.

7.—Igual proveido en la causa contra Francisca Chavarría por depósito de tabaco clandestino.

8.—Se anuló la sentencia y veredicto del Jurado en la causa contra Santiago Leon por homicidio.

San José, 21 de octubre de 1881.

El Secretario,—**BENITO SERRANO.**

Sala Segunda

1.—En escrito de la Señora María Díaz Prájez González, apudante de necho, en juicio con el Señor Don Joaquín María Flóres, se reservó proveer para cuando la parte determine el Juez á que se refiere.

2.—En escrito de Don Rafael Pacheco, excusándose de defender á los reos Rudecindo Segura, Francisco Abella y Santiago Granados, procesados por homicidio, se dió un tráigase al Señor Magistrado Fiscal.

3.—Se proveyó autos en la causa contra el Chino Chumio Aton, por hurto.

4.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, seguido por Don Juan Fernández, contra Don Bruno Carranza, se dió nueva audiencia á éste.

5.—En el juicio de rendicion de cuentas promovido por Don Policarpo Fernández, contra Don Gordiano del mismo apellido, se confirmó la resolucion de 1ª Instancia, que desecha la excepcion dilatoria de falta de personería, opuesta por el demandado, quedando en consecuencia sin efecto el auto suplicado, sin especial condenacion en costas.

6.—En la causa contra Canuto Vargas, por homicidio, se mandó correr los traslados de ley.

7.—En la causa contra Don Jacinto y Don José Emeterio García, por depósito de útiles de destilacion de licor clandestino, se mandó recibir la pueba ofrecida por aquél.

8.—Se proveyó autos en una instruccion seguida por depósito de licores extranjeros, sin patente.

9.—En el juicio ordinario sobre una servidumbre, seguido por Doña Joséfa Paut y Alcázar, contra Doña Mercedes de iguales apellidos, se revocó la resolucion de 1ª Instancia, y se mandó devolver el expediente, al Juzgado de su origen, para la recepcion de las pruebas solicitadas por el apoderado de la demandada.

10.—En el juicio ejecutivo, seguido

por Don José Dolores Palacios, contra Don Mateo Morz, en que es tercer opositor Don Telesforo Alfaro, por sí y como socio gerente de la casa T. Alfaro & C^{ta}, se declaró rebelde á este, señalando para la vista, las doce del día once del entrante noviembre.

San José, 21 de octubre de 1881.
El Pro-Secretario.—FELIX ACOSTA.

REMATES.

A las doce del día veintiocho del mes en curso se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: Una casa de habitación, con el solar en que está ubicada, constante el solar de veintidos varas de frente, por cuarenta de fondo; y la casa de igual frente por veintidos varas de fondo, todo poco más ó menos, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, con sus correspondientes cuartos, corredores y cocinas, y linda: Norte, casa y solar de Pasión Angulo; Sur, calle en medio, el atrio de la Iglesia de Curridabat; Este, calle en medio, casa y solar del Presbítero Cornelio Peralta; y Oeste, casa y solar de Rosa Roman; finca número doce mil seiscientos setenta y tres, inscrita al folio doscientos veintinueve, del tomo ciento treinta y ocho del Registro de la Propiedad, asiento número dos; partido "Oriental," situado en el pueblo de Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia. Valorada en tres mil pesos. Pertenece á D. Eduardo R. Mengens. Se vende de orden de este Juzgado para el pago de pesos que adeuda á las Señoras Doña Susana A. de Cuervo y Doña J. A. de Forster. Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de San José. Octubre 18 de 1881.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

17.1.

A las doce del día veintiseis del mes en curso, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, los bienes siguientes: terreno constante de 7 manzanas 82 varas cuadradas, situado en "Rancho Redondo", barrio de San Isidro, 7^o distrito del primer Canton de esta Provincia, de superficie quebrada y de montaña, y limita: la Norte, quebrada en medio, propiedad de Manuel Gutiérrez y Vicente González; Sur, calle en medio, terreno de Melchor Leiton; Este, propiedad de Ramon Calvo; y Oeste, propiedad de Rafael Montero; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 169, folio 371, finca número 15,664, "Oriental", asiento 1^o; valorado en \$ 100.—Los materiales de una casa de 7 varas de largo y 3 $\frac{1}{2}$ de ancho, construida en un terreno de Don Cruz Gutiérrez, valorados tales materiales en cuarenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Ramon Morales Carvajal; y se venden de orden de esta Alcaldía y á solicitud de las partes, previa la información correspondiente, para con su producto cubrir las exigencias de la mortuoria dicha.—Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía Segunda, San José, octubre 15 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Julian Segura U.—Bruno Carbonero.
1. v;

El lunes veinticuatro del corriente, deben rematarse á las doce del día, en casa del Licenciado Don José Gregorio Tréjos, los bienes siguientes: Un terreno de tres manzanas de extensión poco más ó menos, superficie desigual, situado en el barrio de San Pablo, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: por el Norte, con cafetal del Señor Tranquilino Salas, calle privada de por medio; por el Sur, con propiedad de los Señores Manuel María Benavides y Cruz Villalobos; por el Este, con terreno del Señor Carmen Campos; y por el Oeste, con cafetal del Señor Don Braulio Morales, calle privada de por medio, valorado en setecientos sesenta pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y dos, folio ciento cuarenta y tres, finca número cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, inscripción número uno. Otro terreno en el mismo Distrito y Canton que el anterior, constante de tres manzanas poco más ó menos, de

superficie plana, dedicado á la agricultura, y lindante: por el Norte, con terreno del Señor Miguel Alvarado, calle pública de por medio; por el Sur, con terreno de los Señores Patricio Villalobos y Policarpo Muñoz; por el Este, con terreno del Señor Ramon Zúñiga; y por el Oeste, con idem del Señor José Ines Zúñiga, valorado en ochocientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo ochenta y dos, folio ciento cuarenta y cinco, finca número cinco mil quinientos cuarenta y cinco, inscripción número uno. Seis fanegas y una caja de maíz en noventa pesos cincuenta centavos. Una vaca sarda, en treinta y cuatro pesos. Una ternera sarda, en tres pesos. Una cuja vestida, en tres pesos. Una banca de cedro, con espaldas, en tres pesos. Una mesa de cedro, en un peso veinticinco centavos. Otra idem pequeña, en seis reales. Una banquita, en dos reales. Una banca que sirve de aparador, en seis reales. Un armario viejo, en dos pesos. Un cofre con cerradura, en un peso. Una tabla que sirve de molidero, en sesenta centavos. Una batea, en cuarenta centavos. Una olla de hierro, en seis reales. Otra idem desfondada, en dos reales. Una cafetera, en cuatro reales. Un jarro de cristal, en dos reales. Ocho jarros de china, en cuarenta centavos. Seis escudillas de china, en treinta y cinco centavos. Una escudilla grande, en quince centavos. Un cuero hocoso, en un peso. Cuatro platillos, en dos reales. Un cuerito halazan, en cincuenta centavos. Seis jícaras, en cincuenta centavos. Un banco, en dos reales. Cinco tinajas, en cincuenta centavos. Una piedra de moler cacao, en sesenta centavos. Una silla vieja, en cuatro reales. Ocho gallinas y un gallo, en dos pesos veinticinco centavos. Una tablita de ira, en diez centavos. Una frazada nácar, en dos pesos. Una estampa del Corazon de María, en treinta y cinco centavos. Otra idem del Señor de la Agonía, en veinticinco centavos. Estos bienes se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes y previa la información correspondiente, por haber menores interesados, para distribuir su importe entre las partes y satisfacer las costas de la mortuoria de la Señora Fermína de la Trinidad Arce. Ocurra quien quiera comprarlos.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, octubre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

JERÓNIMO BENAVIDES.

Jacinto Tréjos.—J. Rogerio Perez.
2.

A las doce del lunes veinticuatro del corriente, se han de rematar por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: una parte proporcional á la cantidad de trescientos tres pesos, ocho y tres sextos centavos, en la finca siguiente: terreno de cinco manzanas de extensión, de pastos, plano y quebrado, de figura irregular, situado en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara, distrito 5^o, canton 1^o de esta Provincia de Heredia, linderos: Norte, el Panteon de dicho distrito y terreno de herederos de Simon Salazar; Sur, propiedad del Presbítero Don Fulgencio Bonilla, calle privada en medio; Este, yurro en medio, idem de Juan Manuel Sánchez; y Oeste, idem de Don Joaquin Gutiérrez. Valorado en seiscientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad: idem un caballo doradillo, en veinticinco pesos; idem, una carreta en mal estado, en tres pesos. Pertenecen estos bienes á la testamentaria de Ciriaco Rodríguez y Arias, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, para el pago de costas, deudas y quinto de dicha testamentaria; ocurra el que quiera hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Heredia, octubre 10 de 1881.

JOQN. GUTIÉRREZ.

J. Lzo. Madrigal.—Joaquin Sáenz E.

A las doce del lunes veinticuatro del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: Un terreno de dos manzanas más ó menos, de superficie accidentada, cultivado de caña de azúcar, café y breñas, situado en el barrio de San Isidro de la Concepcion de esta Ciudad, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante:

al Norte, terreno de Agustín Chávez; al Sur, terreno de Romulo Castro; al Este, con idem del mismo Agustín Chávez; y al Oeste, calle de por medio con propiedad del Presbítero Don Ramon Isidro Cabezas.—En el referido terreno hay una casa de habitación de diez varas de largo por cuatro de ancho, de horcones forradas de tablas, de madera redonda y cubierta de teja del país.—Toda la finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad.—Pertenece á la mortuoria de la finada Estefana Felix Arias.—Esta valorada en ciento cincuenta pesos y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes para pagar costas y deudas de la referida mortuoria.—Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.—Juzgado 2^o de Alajuela, octubre 17 de 1881.

SAMUEL CASTRO.

F. M. de Oca.—Rafael Cabezas.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que dejó á su muerte el Señor Casimiro de Jesus Brénes á cuya mortuoria he dado principio, para que en el término de nueve días se presenten á deducirlo.—Juzgado 1^o de la Ciudad de Cartago, á las once del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

RAMON ALVARADO.

José Pacheco.—Jesus Elizondo.

He dado principio al inventario y tasación de bienes de la finada Ramona Barahona Camaño y se ha señalado el término de quince días para que los que se crean con derecho á ellos lo legalicen.—Juzgado 2^o Cartago, octubre 19 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Leopoldo Pacheco P.—J. Meneses.

Por el presente cito y emplazo á quienes tengan derechos que deducir en la mortuoria de Joaquin Quiros, que fué mayor, agricultor, casado y de este vecindario, para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de quince días, vencido el cual, se procederá sin su intervención, sino se presentaren, en los respectivos inventarios, que actualmente se tramitan.—Juzgado 3^o Alajuela, octubre 18 de 1881.

D. RODRIGUEZ.

O. Guerra.—Deodoro González.

He dado principio al inventario de los bienes de la Señora Teresa Jiménez y Cortés y se declaró abierta la sucesión desde esta fecha para que las personas que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro de quince días.—Juzgado 2^o de Cartago, octubre 14 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Franc. Rojas.—Fdo. Ramos.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Alcalde Único de la Comarca de Limón, y Juez del Crimen de la misma, por ministerio de la ley.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Davis, contra el cual he proveído en la causa que se le sigue, el auto que dice así: "Juzgado del Crimen por ministerio de la ley, Limón á las siete de la mañana del día seis de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—De conformidad con el artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Davis por el delito de robo, redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor.—Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia al Alcalde de esta cárcel.—A Castro Carrillo.—Dem. Tinoco.—A. J. Buitrago".—En consecuencia prevengo al reo se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declara rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentárnelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en el Limón, á las diez de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

A. CASTRO CARRILLO.

A. F. Buitrago.—P. Samp. r.

REVISTA EXTERIOR.

El Ateneo.—En nuestra correspondencia del exterior hemos recibido los números 1^o y 2^o del nuevo periódico que con este título se publica en la ciudad de Leon de Nicaragua, el cual está destinado á servir de órgano de publicidad á una asociación que, bajo la misma denominación de "El Ateneo", tiene por objeto el cultivo de las ciencias y de las bellas letras.

Este periódico, por su forma, por su buena elocucion y por sus fines, es un honroso esfuerzo consagrado al trabajo colectivo, noble y asiduo del progreso humano, que tiene reconocido mérito y es digno de estímulo y aplauso.

La lectura de "El Ateneo" nos ha sido grata y nos ha inspirado vivo interés, revelándonos no sólo los laudables propósitos de sus fundadores, sino que en la América Central se da ya á la prensa la direccion saludable y civilizadora que conduce necesariamente á fecundos bienes, por el noble servicio de este instrumento poderoso de la expresion del pensamiento, el *medium* vulgarizador de la divina revelacion de las leyes que generan y rigen los fenómenos de la vida universal, desde las nebulosas de sistemas solares adivinados, hasta las modificaciones de la vida en los mundos invisibles que se escapan á la accion del microscopio.

Enviamos pues, nuestro más cordial saludo al "Ateneo" como la expresion de simpatía y la voz de aliento dirigida á sus Redactores y Colaboradores, deseándoles esa remuneracion espiritual, que es el salario glorioso de los abnegados obreros de la idea, de los que anhelan y procuran por la luz, la emancipacion del espíritu humano, la santificacion del deber y el goce de los beneficios de la civilizacion.

Noticias generales.

Madrid, 20 de setiembre.—Las tristes nuevas de los Estados Unidos causaron hoy profunda sensacion en las Cortes y en los círculos políticos y diplomáticos. Todo el día han estado llegando carauajes á la Legacion Americana, que ha recibido numerosas expresiones de sentido pésame.

En muchos puntos ondean banderas á media asta y prevalece un sentimiento general de indignacion y de horror que se manifiesta aún en las conversaciones particulares.

El Señor Sagasta y todo el cuerpo diplomático han visitado la Legacion. El rey Don Alfonso envió uno de sus ayudantes é indicó al ministro de Estado que hiciese presente á la Sra. de Garfield, al Gobierno y al pueblo Americano la expresion de su sentimiento, del de la reina y de España. El Secretario Real, que está hecho cargo de la Legacion, ha recibido innumerables tarjetas.

Madrid, 21 de setiembre.—Toda la prensa tributa homenaje al finado Presidente. *El Correo* recuerda los esfuerzos de Mr. Garfield para reformar la administracion y el estado de prosperidad á que ha llegado la Hacienda durante el término de su presidencia.—*La Epoca* cree que el suceso tendrá gran influencia en el porvenir de los Estados Unidos. Los periódicos de la tarde publican extensos artículos biográficos y sentidos elogios del Presidente, á quien describen como defensor infatigable de la verdadera libertad y de la moralidad administrativa.

Paris, 21 de setiembre.—La noticia oficial del fallecimiento de Mr. Garfield no llegó á la Legacion de los Estados Unidos hasta el medio día de ayer. Ya por la mañana se habian presentado en ella á dar su tarjeta los Srs

Jules Ferry, Barthélemy Saint-Hilaire, almirante Clouet y otros ministros, Leon Say, General Pinié, la mayor parte del cuerpo diplomático y muchos personajes franceses.

Mr. Cochev, ministro de Comunicaciones, suspendió la recepción que tenía anunciada para anoche, aplazándola para otro día. *La France, le Temps, La Liberté* y los principales diarios tributan al finado Presidente sendos elogios.

Roma, 21 de setiembre.—La noticia de la muerte del Presidente Garfield se recibió aquí a medio día de ayer, é inmediatamente se enviaron mensajes oficiales al rey y á la reina, que se hallan en Venecia. Dice el *Fanfulla* que la expresión de pésame que la real familia ha transmitido á Washington representa los sentimientos de toda la nación italiana.

Venecia, 22 de setiembre.—El presidente de la seccion ártica del Congreso Geográfico, Herr Wouvernans, propuso que se diera un voto de gracias á Mr. James Gordon Bennett por el envío del *Jeannette* al polo y por sus liberalidades en favor de los descubrimientos geográficos. El Juez americano Mr. Daly dió gracias al Congreso en nombre de Mr. Bennett.

Las fiestas con que se ha celebrado este año el aniversario de la entrada de las tropas italianas en la Ciudad Santa han sido lucidísimas. Millares de personas visitaron la tumba del rey Víctor Manuel.

Londres, 21 de setiembre.—En toda Inglaterra ha producido doloroso efecto la noticia de la muerte del Presidente. En la prensa, en los círculos políticos y entre el público se deplora su triste fin y se oyen frases de simpatía por la familia del finado.

Del *Evening Standard*: "Desde la

muerte del Príncipe Consorte y de la terrible enfermedad del Príncipe de Gales, el corazón de la nación inglesa no se había conmovido tanto como hoy." Dice el *Evening News*: "Todo el pueblo inglés se hallaba rodeando el lecho de dolor de Long Branch y desde la reina hasta el más humilde jornalero, toda Inglaterra leía los boletines con un interés que no habrían demostrado por ningún otro gobernante, excepto por nuestra propia soberana.

El *Daily Telegraph, Post, Standard* y *Daily News* de Londres dedican frases elocuentes y sentidas á la noble víctima y lamentan su muerte.

Berlin, 21 de setiembre.—La alegría de las fiestas con que se celebra el matrimonio de la nieta del emperador con el príncipe heredero de Suecia ha sido turbada por las tristes, aún no inesperadas, noticias de América.—Muchas banderas que ondeaban en honor del suceso, han sido puestas á media asta.

La Legacion Americana ha recibido innumerables visitas. El encargado de negocios telegrafió al ministerio de Estado alemán, y éste comunicó la noticia del fallecimiento de Mr. Garfield al emperador y al príncipe heredero que se hallan en Carlsruhe y al príncipe de Bismark, en Varzin. En ausencia del Conde Hatzfeld, el Dr. Busch, que dirige interinamente el ministerio de Estado, visitó la Legacion.

Publican artículos necrológicos *La Gaceta de la Alemania del Norte, National Zeitung, Post, Kruz, Zeitung, Tagblatt* y *Vossische Zeitung*.

Viena, 21 de setiembre.—El Presidente de la Sociedad Literaria Internacional, Mr. Caicedo, anunció la muerte del Presidente en un elocuente discurso y la sesion se suspendió durante un breve rato. Gran número de ame-

ricanos y de miembros de la aristocracia visitaron la Legacion. En la Bolsa bajaron los fondos americanos, pero se recobraron y volvieron á subir poco despues.

Los órganos periodísticos más importantes dedican á la memoria de Mr. Garfield nobles recuerdos de admiración y de respeto, entre ellos la *Gaceta Oficial, Neue Freie Presse, Tagblatt* y *Presse*.

La Haya, 21 de setiembre.—La cámara Alta ha autorizado al ministerio para que exprese al gobierno americano su sentimiento por la muerte del Presidente. Herr Van Lynden apoyó la proposición en nombre del gabinete.

Londres, 21 de setiembre.—El Czar y el emperador Francisco José celebrarán en breve una entrevista cuyos preparativos se hacen con el mayor secreto. En Alemania prevalece la opinion de que con la union de los tres emperadores ha desaparecido para Francia toda esperanza de firmar una alianza con Rusia que pudiera amenazar á Alemania.

El general Ignatieff, ministro de lo Interior, se esfuerza por realizar esa entrevista del Czar con el soberano de Austria. Este no tomará la iniciativa en el asunto.

San Petersburgo, 22 de setiembre.—El Czar ha enviado instrucciones al embajador de Rusia en Viena, para que proponga al emperador de Austria una entrevista con el Czar á fin de mes, en Varsovia, dejando á su arbitrio la eleccion del día. Anticipando una respuesta favorable, el Czar ha ordenado que se hagan todos los preparativos necesarios para la entrevista en el palacio imperial de Varsovia.

San Petersburgo, 22 de setiembre.—Ocupándose el *Journal Officiel* de la muerte del Presidente dice en su nú-

mero de hoy: "Las tristes noticias que acaba de traer nos el telégrafo despertarán en todas partes sentimientos de profunda simpatía hácia el pueblo americano y en particular hácia la familia del finado. Rusia ha pasado por muchas catástrofes y ha presenciado innumerables calamidades que no dejarán de inclinaria á tomar parte muy importante en la aflicción que hoy embarga al pueblo americano."

(De Las Novedades.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Octubre 20

Termómetro centígrado.

7 a m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio.

19,50 23,25 21,25 21,33

Viento.

NE. NO. Calma.

Estado de la atmósfera.

Claro. Claro y oscuro. Oscuro.

Barr. en milímetros: term. med. 669,75

Lluvia: 5 h. 20 m. de duracion.

Consideraciones sobre la producción y el consumo del café en el mundo entero, por P. Dabry de Thiersant, Encargado de Negocios de la República Francesa, en Centro-América.

[Continuacion]

Esta cuestion de la enfermedad del café, se agrava cada dia. Hemos dicho arriba, hablando de la India Neerlandesa, que la Hemileia Vastatrix, había aparecido en algunas plantaciones de Buitzenborg y que ignorábamos si esa llaga se había extendido ó desaparecido; desgraciadamente acabamos de aprender que no solo la Isla de Java, pero Sumatra, Macassar y Natal [Cabo-

dad para el juramento que hizo; y siéndole leído, lo firmó de su nombre=(f.) Al^o Perez—Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

Dicho de Gaspar Rodriguez, vecino y encomendero desta dicha ciudad, testigo jurado: siendo preguntado por el tenor del interrogatorio del dicho Francisco de Ocampo, á la primera y demás preguntas dixo lo siguiente.

1—De la primera pregunta dixo que habrá tiempo de cinco años, poco más ó ménos, que conoce al dicho Francisco de Ocampo Golfín, alcalde ordinario desta ciudad, y que ha oido decir públicamente en esta dicha ciudad que el dicho Francisco de Ocampo es natural de la ciudad de Mérida en los reinos de España, y que es hijo legítimo de Alonso de Sandoval de Ocampo y de la dicha Doña Joana Carrillo de Figueroa, su mujer, vecinos de la dicha ciudad, lo que oyó decir á unos hombres que vinieron del reino de Tierra Firme con el dicho Francisco de Ocampo Golfín y á sus criados y á otras personas, y en esta ciudad está tenido por tal notoriamente en todas estas provincias: y esto responde.

De las generales de la ley dixo que no le tocan, y es de edad de cincuenta años, poco más ó ménos.

2—Á la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido casar y velar al dicho Francisco de Ocampo Golfín con la dicha Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, los cuales despues hacen y han hecho vida maridable en uno, como lo manda la santa madre iglesia católica de Roma: y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dixo que sabe que, durante entre los dichos Francisco de Ocampo y la dicha Doña Ines de Benavides el dicho matrimonio, ovieron y procrearon por sus hijas legítimas, habidas de legítimo matrimonio, dos niñas suyas, y como tales las crian, alimentan y nombran, y asimismo sabe que la dicha Doña Ines de Benavides es hija legítima é natural del capitán Joan Solano, vecino y encomendero desta dicha ciudad, y de Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer, los cuales sabe que son casados y velados segun orden de la santa madre iglesia, y como tales hacen vida maridable en uno en esta dicha ciudad, más tiempo ha de veinte años: y así siempre vido que los suso dichos tenían á la dicha Doña Ines de Benavides por tal su hija legítima, nombrándola por tal y alimentándola de lo necesario,

tó mucha parte de su hacienda; y que siempre le ha conocido ocupado en oficios muy principales, como son de teniente general de gobernador y tesorero de la real hacienda de Su Mag., de los cuales siempre ha dado é da muy buena cuenta, como hombre principal y leal servidor de Su Mag.: y esto responde.

5—De la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfín pasa necesidad, y conforme á la calidad de su persona, no se puede sustentar, y así vive en casa del capitán Joan Solano su suegro: y esto responde.

6—Preguntado de la sexta pregunta, dixo que, sabe que cualquiera merced que Su Mag. le haga al dicho Francisco de Ocampo Golfín cabe muy bien en él, así por ser un hombre muy principal é hijodalgo, como por los méritos del dicho capitán Joan Solano su suegro, porque siempre ha andado en esta tierra y ha servido á Su Mag. con mucha puntualidad, y sus servicios no se le han gratificado ni remunerado, y son muchos y muy señalados y buenos en toda esta provincia: y esto responde.

7—De la sétima y última pregunta dixo que todo lo suso dicho es la verdad y muy público é notorio, é pública voz é fama en toda esta provincia, y á este testigo le es muy notorio: y esto responde, y que es de edad de cincuenta y cinco años, y lo firmó de su nombre=(f.) Al^o Ximenez—Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

En la ciudad de Cartago de la provincia de Costa-Rica, en doce dias del mes de febrero de mill é seiscientos años, ante mí el presente escribano de gobernacion pareció presente Francisco de Ocampo Golfín, alcalde ordinario por el rey nuestro señor desta dicha ciudad, y, para en prueba de su intencion, presentó por testigo al capitán Alonso Perez Farfan, vecino y encomendero desta ciudad, del cual tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, por Dios nuestro señor y una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y dixo así juro y amen: y siendo examinado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho

de Buena Esperanza], han sido invadidos por el azote. En Sumatra la enfermedad llamada en el país, Diamocrepas [enmohecimiento de la planta], fue señalada la primera vez en 1876 por el Señor Pies, inspector del cultivo del café; pero los indígenas pretenden que ya existía en la Isla, desde largo tiempo, y que la habían observado á menudo, después de una sequedad prolongada, seguida por lluvias continuas. Este inspector ha descubierto la llaga en las plantaciones de la Isla entera.

Macassar no fué perdonada, y las pérdidas generales se calculan en más de 15 p.070. Lo que es más de sentir es que á pesar de todo lo que ha hecho el Gobierno, los particulares, y las cámaras de comercio, el azote se desarrolla en lugar de disminuirse. Se dice que este hongo que ataca también las hojas de otras plantas, está favorecido por las condiciones climáticas, una humedad excesiva, y el agotamiento de los terrenos. Es al momento de su fructificación que se empieza á observar; entonces la parte inferior de las hojas se cubre de una materia ó polvo de color de naranja, que se puede quitar con los dedos.

Los poros encontrando un medio favorable á su germinación, se forma un tejido leñoso, contenido en la envoltura celular: un poco más tarde se manifiestan de una distancia á otra nudosidades, hinchazones, tubérculos, todos rudimentos de los órganos de la fructificación que se desarrollan sobre varios puntos del myselium. Toda la superficie de las hojas, también el tronco, están así invadidos, y poco á poco las hojas, la fruta y los ramos ahogados bajo estos tejidos mueren. Si por caso se cortan las partes enfermas, los retoños de nuevo están atacados sin que ningún remedio pueda curarlos.

Fuera de la Himeleia Vasiatris, el Señor Scherzer ha observado en 1877 en la Provincia de Banjoenas (Java) una otra enfermedad que se puede llamar anublo negro, producido por otro hongo, el Pellicularia Koleroga, también en una otra Provincia, una otra llaga que ataca las raíces del café y que imputa á un insecto. Quien sabe si estos dos azotes no tienen analogías con aquellos que hemos indicado en Guatemala y México.

Parece de otra parte que según noticias fidedignas, los cafetales de Natal (Cabo de Buena Esperanza), están invadidos por otra llaga semejante. Se forma de repente un enmohecimiento blanco, que se fija sobre las raíces del árbol. La corteza del pie del tronco, se arruga pronto y muere, los ramos se deterioran, y las hojas después de haber tomado el aspecto de hojas quemadas, caen al suelo, cubiertas de manchas negras; en seguida el árbol muere.

Así pues, considerando esos numerosos azotes de los cafeteros, se puede decir que si la producción ha mucho aumentado en estos últimos tiempos, de otro lado está amenazada en el porvenir por terribles enemigos, de los cuales los plantadores, han que preocuparse más que de la baja actual del precio del café.

La baja actual que ha empezado á manifestarse á fines de 1878, y que se ha acentuado más este año, es el resultado de una superabundancia de producción del Brasil, al mismo tiempo la resulta de la crisis comercial que habiéndose vuelto general, afecta los productos coloniales.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Importante.

MERCADO DE SAN JOSE.

En virtud de estar ya aprobados por el Supremo Gobierno los Estatutos y escritura de sociedad de esta empresa, la junta directiva acordó convocar á junta general de accionistas para las doce del Domingo 23 del corriente mes, con el objeto de nombrar la nueva Directiva, con arreglo á la ley que hoy nos rige. En observancia de la misma, se comienza hoy á dar publicidad al balance mensual de las cuentas presentadas por el Administrador.

San José, 4 de octubre de 1881,

J. VARGAS M.
Secretario.

2. v. 1.

Los días 23 y 24 del presente están señalados para los exámenes que debe rendir la Escuela de Parvulos de esta Ciudad.—La Directora y ayudante, invitan á los padre de familia y demás interesados, para que concurren á dichos actos, los cuales se verificarán en el local de la escuela que dirige Don Juan Trejos.—San José 21 de octubre de 1881.

CARLOTA DE VARGAS.

2. v.

AVISO.—El Registro General de Hipotecas, se ha trasladado á la casa n.º 24 Oriente, calle de la Universidad, en donde desde hoy queda abierto al servicio público el despacho San José, 22 de octubre de 1881.

EZEQUIEL HERRERA.

3. v. 1.

Concierto.

El sábado 22 del corriente mes, se verificará un concierto vocal é instrumental ejecutado por niños, en el "Hotel de Italia," cuyos productos son dedicados á un objeto de beneficencia.—Será dirigido por los profesores Foster y Quiros.

Precio de entrada con asiento. 50 cts.

Aviso á los Fieles.

Desde el Domingo 23 del presente hasta el 1.º de Noviembre próximo se harán, en la Santa Iglesia Catedral, los ejercicios de Mision conforme á las instrucciones de Su Santidad y del Ilustrísimo Señor Obispo diocesano, con el fin de preparar á los fieles para ganar el Santo Jubileo extraordinario.

A las seis y media de la tarde del indicado día 23 comenzarán los ejercicios con el sermón de apertura.

Del día 24 hasta el 31 del corriente inclusive, el primer ejercicio será á las siete de la mañana, el segundo á las doce y el tercero á las seis y media de la tarde.

Todos los días de estos ejercicios habrá confesores en la Santa Iglesia Catedral.

El día 1.º de Noviembre, fiesta de todos los Santos, dará Su Señoría Ilustrísima la comunión en la Misa que celebrará á las siete de la mañana; y en la de nueve se predicará el sermón final.

EL CURA.

San José, octubre 18 de 1881.

5. v. 5.

AVISO.—PEDRO PEREZ ZELEDON, ha trasladado su estudio á la casa de la familia Zeledon, calle del Laberinto, tras la Catedral ángulo S. E.

Octubre 21 de 1881.

3. v. 1.

Daré una gratificación al que me presente un reloj de plata, remontoire, y tiene en el centro de la muestra P. C. San José, 19 de octubre de 1881.

GERARDO ABARCA.

3. v. 1.

Almacén.—Se alquila el de la casa N.º 3, calle de la Universidad, Este.

En la Botica del Comercio se darán por menores.

6. v. 1.

Francisco de Ocampo Golfín, alcalde ordinario de esta ciudad, de cinco años, poco más ó menos, y ha oído decir que es natural de la ciudad de Mérida en los reinos de Castilla; y ha oído decir que es hijo de Alonso de Sandoval de Ocampo y de Doña Joana Carrillo de Figueroa, su legítima mujer, y en tal posesion es tenido, porque este testigo lo ha oído decir, por cosa muy pública y notoria, á personas de la dicha ciudad de Mérida, que conocian al dicho Francisco de Ocampo Golfín por tal hijo legítimo é natural del dicho Alonso de Sandoval de Ocampo y de la dicha Doña Joana Carrillo de Figueroa, su legítima mujer, y es muy público y notorio en esta ciudad; y esto responde.

De las generales, que no le tocan ninguna de las de la ley que le fueron fechas, y que es de edad de setenta años, poco más ó menos.

2.—De la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfín es casado y velado, según orden de la santa madre iglesia católica romana, con Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, porque los vió casar y velar en esta dicha ciudad, y como tales hacer vida maridable en uno; y esto responde.

3.—Á la tercera pregunta dixo que este testigo sabe que, durante el tiempo del dicho matrimonio, el dicho Francisco de Ocampo tiene dos hijas legítimas, habidas de legítimo matrimonio en la dicha Doña Ines de Benavides; y asimismo sabe este testigo que la dicha Doña Ines de Benavides es hija legítima é natural del dicho capitán Joan Solano, vecino y encomendero desta dicha ciudad; y de Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer, habida de legítimo matrimonio, porque este testigo ha visto que de más tiempo de veinte años á esta parte, poco más ó menos, el dicho capitán Joan Solano y la dicha Doña Mayor de Benavides hacen vida maridable en uno, como tales marido é mujer, y siempre llamaban á la dicha Doña Ines de Benavides hija, y la suso dicha á los dichos padre é madre, criándola y alimentándola, hasta que la casaron con el dicho Francisco de Ocampo Golfín; y esto responde.

4.—Á la cuarta pregunta dixo este testigo que el dicho capitán Joan Solano es uno de los primeros conquistadores, descubridores y pobladores destas provincias, y siempre ha servido á Su Mag. con su persona, armas y caballo, y casa

poblada, á su costa y misión, teniendo en ella en su compañía muchos soldados de los que estaban en servicio de Su Mag., alimentándolos de lo necesario, porque habrá tiempo de más de treinta y siete años, poco más ó menos, que conoció al dicho capitán Joan Solano en esta ciudad; y en el tiempo que fué alcalde mayor desta provincia el Licenciado Joan Cavallon, y en tiempo de Joan Vazquez de Coronado, adelantado y gobernador que fué destas provincias, y en tiempo de Perafan de Ribera y Alonso de Anguciana, gobernadores que asimismo fueron de esta provincia, el dicho capitán Joan Solano ha acudido con la dicha su persona, armas y caballos, á su costa y misión, al servicio de Su Mag. en todas las ocasiones que se ofrecieron; y así le vido este testigo que usó en esta tierra el oficio de capitán y maese de campo en la dicha conquista, en la cual ha pasado mucho trabajo y riesgo de su vida; porque le han dado algunas heridas en guazavaras que ha habido entre los naturales de guerra, y que vido lo suso dicho por vista de ojos, y como gastaba en servicio de Su Mag. su hacienda; y esto responde y sabe este testigo, por ser uno de los primeros conquistadores y pobladores destas provincias.

5.—Á la quinta pregunta dixo este testigo que el dicho Francisco de Ocampo tiene poca hacienda y no se puede sustentar con lo poco que tiene, conforme á la calidad de su persona, y por este respeto el dicho capitán Joan Solano los sustenta á él y á la dicha su mujer en su casa; y esto responde á esta pregunta.

6.—Á la sexta pregunta dixo este testigo que cualquiera merced que Su Mag. haga al dicho Francisco de Ocampo Golfín cabe muy bien en él, así por merecerlo por su persona, como por los méritos y servicios del dicho capitán Joan Solano su suegro, y será cosa muy justa hacerle Su Mag. cualquier merced, así por la necesidad que el dicho Francisco de Ocampo tiene, como por los méritos del dicho suegro, el cual, conforme á su calidad, está pobre, por tener como tiene muchos hijos; y asimismo está pobre el dicho Francisco de Ocampo Golfín, por tener como tiene las dichas dos hijas; y esto responde.

7.—De la sétima y última pregunta dixo que todo lo que dicho tiene es público é notorio, é pública voz é fama en toda esta ciudad, y en ello se afirma y ratifica, y la ver-